



ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

POR EL PRESENTE ANUNCIO SE PUBLICA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1117/2024 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIA DEL ALCALDE A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (mandato 2023-2027)

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local resultantes de las pasadas elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 700/2023, de 28 de junio de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. De esta resolución se dio cuenta al Pleno en la sesión organizativa celebrada el día 11 de julio de 2023.

Visto que esta Resolución ha sido sustituida por la Resolución nº 1113/2024, de 30 de septiembre de 2024, tras la renuncia de don Santiago Torres Infante y toma de posesión de don Jesús Mendoza Gallego.

Considerando que en la citada Resolución de Alcaldía nº 1113/2024, de 30 de septiembre de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha nombrado a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que son los que a continuación se relacionan:

1- Don Jerónimo Martín Mendoza, Primer Teniente de Alcalde.

2- Doña Nadine Chico Franz, Segunda Teniente de Alcalde.

3- Don Jesús Mendoza Gallego, Tercer Teniente de Alcalde.

Considerando que la Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

Visto que tras los cambios anteriormente citados se hace necesario modificar las delegaciones conferidas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local en Resolución de Alcaldía 13/2024, de 9 de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Fecha	03/10/2024 08:19:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Página	1/3





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

enero de 2024.

Así mismo, se precisa dicha modificación para adaptar la misma a los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, (B.O.P. Núm. 98, de 22 de mayo de 2024), (publicado con posterioridad a la Resolución de Alcaldía nº 13/2024 de fecha 9 de enero de 2024).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.2, 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, (B.O.P. Núm. 98, de 22 de mayo de 2024), esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer la **periodicidad de las sesiones ordinarias** de la Junta de Gobierno Local, que se celebrará en sesión ordinaria los meses impares, preferiblemente el último miércoles del mes a las 09:30 horas, excepto festivos en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiera con día festivo se trasladará al primer día hábil siguiente. A iniciativa del Presidente podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado, por causa justificada.

SEGUNDO. Corresponde a la **Junta de Gobierno Local** como asignadas las siguientes **atribuciones**:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones como atribución propia e indelegable.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía, por la presente Resolución, de forma expresa le delega y que a continuación se relaciona:

1.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que no requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

2.- Aprobación de la oferta de empleo público.

TERCERO. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolviéndose así mismo por la Junta de Gobierno Local los **recursos de reposición** que se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Fecha	03/10/2024 08:19:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Página	2/3





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

interpongan contra los actos que dicte en ejercicio de las competencias delegadas.

QUINTO. La presente Resolución sustituye la anterior Resolución de delegación de competencias de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almensilla (Resolución de Alcaldía n.º 13/2024, de 9 de enero de 2024).

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. Dar traslado de esta Resolución a todos los servicios administrativos en orden de facilitar su adecuación, debiéndose adaptar las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

NOVENO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

En Almensilla en fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Fecha	03/10/2024 08:19:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3WYLLH55RFNLCJN5OQCPIY	Página	3/3

